



DECRETO N° **496**
TEMUCO, **03 DIC. 2015**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 5839 del 17.11.2015 que aprueba Convenio Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del artículo 5 de la Ley 19.378, suscrito el 15.10.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, "Convenio Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5 de la Ley 19.378, año 2015", suscrito el 15.10.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
MIGUEL BUCKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

CYF/MSR/CDV/yds.
DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W



Gobierno
de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Oficina de Partes 8715

Nº _____

FECHA ENTRADA 23 NOV. 2015

HRA. INGRESO _____

DEPTO. Salud

RESPONSABLE ANTES DE: _____

FPH/DFM

REF: Aprueba Convenio Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5 de la Ley 19.378 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 5839

TEMUCO 17 NOV 2015

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 04 de fecha 31.01.2015 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba programa de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud
- 2.- Circular Nº 09 de fecha 12.08.2015 del Subsecretario de Redes Asistenciales que señala características generales del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud.
- 3.- Correo de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial dirigido al Jefe del Depto. Jurídico de fecha 13 de Octubre de 2015.
- 4.- Convenio Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5 de la ley Nº 19.378 (Pasantía Internacionales APS 2015) suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Memorándum Nº 295 de fecha 16.11.2015 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial dirigido al Jefe del Depto. Jurídico remitiendo convenio.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 63/15 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 15 de Octubre de 2015 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 15 de Octubre del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona

jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Director (T y P), **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, ambos con domicilio en Prat N° 969 Temuco, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde, Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: La ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija Recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley 19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 04 de fecha 31.01.2015 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que crea y regula el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en atención primaria de salud que, además en circular N° 09 de fecha 12 Agosto de 2015 del Subsecretario de Redes Asistenciales, se señalan las características generales del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, llevándose a cabo el respectivo proceso de postulación.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$7.200.000.-, (siete millones doscientos mil pesos), para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

CUARTO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$7.200.000.-, (siete millones doscientos mil pesos) los cuales se distribuyen según el siguiente detalle:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor Total
San José Costa Rica	Cesfam Amanecer Temuco	Carlos Crovet Estefó		Kinesiólogo	\$7.200.000.-

QUINTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N°04 de fecha 31 de enero del 2015 y en el Memorándum C32 N°1566, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Sra. Ministra de Salud.

SEXTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo décimo de la Resolución Afecta N°04 de fecha 31 de

Enero del 2015 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada becario, acorde con el punto anterior, el becario deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

CENTRO FORMADOR	VALOR UNITARIO
Diplomado en Salud Familiar, Ciudad de México, México	\$ 5.400.000
Diplomado en Salud Familiar, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica	\$ 7.200.000
Diplomado en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 4.899.000
Diplomado en Salud familiar, Bogotá, Colombia	\$ 4.600.000
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de México, México	\$ 3.750.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 3.300.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 3.300.000
Pasantías en Salud Familiar, San José, Costa Ric	\$ 4.586.800
Pasantías en Salud Familiar, Bogotá, Colombia	\$ 3.940.000

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva institución empleadora.

SEPTIMO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula cuarta, con cargo al presupuesto mandatado y a los Fondos descritos en la cláusula cuarta.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso sin posterior renovación

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: La Personería del DR. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65/2015 del Ministerio de Salud, que proroga su designación como Director en forma transitoria y provisional. La Personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio n° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Minsal, al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

16.11.2015 N° 1722

DISTRIBUCION:

Subsecretaría de Redes Asistenciales Minsal (2)

Municipalidad de Temuco (2)

Depto Atención Primaria y Red Asistencial SSAS

Depto Jurídico

Depto Finanzas

Archivo



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO-MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2015)
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO**

FPH/MPN/DFM

En Temuco, a 15 de Octubre del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Director (T y P), **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, ambos con domicilio en Prat N° 969 Temuco, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde, Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: La ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija Recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley 19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 04 de fecha 31.01.2015 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que crea y regula el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en atención primaria de salud que, además en circular N° 09 de fecha 12 Agosto de 2015 del Subsecretario de Redes Asistenciales, se señalan las características generales del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, llevándose a cabo el respectivo proceso de postulación.

M/15



TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$7.200.000.-, (siete millones doscientos mil pesos), para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

CUARTO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$7.200.000.-, (siete millones doscientos mil pesos) los cuales se distribuyen según el siguiente detalle:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor Total
San José Costa Rica	Cesfam Amanecer Temuco	Carlos Crovet Estefó		Kinesiólogo	\$7.200.000.-

QUINTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N°04 de fecha 31 de enero del 2015 y en el Memorándum C32 N°1566, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Sra. Ministra de Salud.

SEXTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo décimo de la Resolución Afecta N°04 de fecha 31 de Enero del 2015 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada becario, acorde con el punto anterior, el becario deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

CENTRO FORMADOR	VALOR UNITARIO
Diplomado en Salud Familiar, Ciudad de México, México	\$ 5.400.000
Diplomado en Salud Familiar, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica	\$ 7.200.000
Diplomado en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 4.899.000
Diplomado en Salud familiar, Bogotá, Colombia	\$ 4.600.000
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de México, México	\$ 3.750.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 3.300.000
Pasantías en Salud Familiar, La Habana, Cuba	\$ 3.300.000
Pasantías en Salud Familiar, San José, Costa Ric	\$ 4.586.800
Pasantías en Salud Familiar, Bogotá, Colombia	\$ 3.940.000

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva institución empleadora.

M/15


SEPTIMO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula cuarta, con cargo al presupuesto mandatado y a los Fondos descritos en la cláusula cuarta.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso sin posterior renovación

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: La Personería del DR. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65/2015 del Ministerio de Salud, que prorroga su designación como Director en forma transitoria y provisional.

La Personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio n° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR(T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

